Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

ACTA DE REUNIÓN N° 01	FECHA DE LA REUNIÓN	DIA	MES	AÑO
		19	10	2026
	HORA DE INICIO	2:35 pm	HORA DE FINALIZACIÖN	4:48 pm

REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	SILVANIA - CUNDINAMARCA
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Vicepresidencia de Contratación Y Titulación

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN

TEMA	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.
OBJETIVO	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA

No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión	Paola Higuera - Agencia Nacional de Minería
2	Presentación Institucional ANM	Julieth Laguado - Agencia Nacional de Minería
3	Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.	Paola Higuera - Agencia Nacional de Minería
4	Presentación del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional.	Paola Higuera - Agencia Nacional de Minería
5	Presentación ciclo minero.	Héctor Montaña - Agencia Nacional de Minería
6	Presentación del Estado Minero del municipio.	Héctor Montaña - Agencia Nacional de Minería
7	Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Silvania, Cundinamarca
8	Conclusiones Coordinación y Concurrencia	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Silvania, Cundinamarca
9	Otras proposiciones y varios.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Silvania, Cundinamarca

Informacion publica

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Silvania - Cundinamarca, se llevó a cabo reunión de forma hibrida con el fin de adelantar la reunión de Coordinación y Concurrencia con autoridades territoriales la cual se encuentra contemplada en el actual Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional, establecido en la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 (modificada parcialmente mediante Resolución No. 558 del 21 de agosto de 2024 y actualizada mediante Resolución 1242 del 7 de abril de 2026). Asimismo, se dejó constancia de que, para efectos pertinentes del procedimiento la sesión será grabada mediante audio.

Dicho lo anterior, se hizo la presentación de la agenda del día y se procede en primer lugar a invitar a los presentes a realizar la presentación correspondiente:

Por parte de la Alcaldía Municipal de Silvania - Cundinamarca, hicieron presencia el señor Alcalde Ricardo Pulido, alcalde municipal de Silvania; Ever Banoy, funcionario del área de Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Administración municipal; Andrea Zamora, representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), adscrita a la Regional Sumapaz y vinculada a asuntos de suelos y minería; Wendy Fernández, Representante CAR Regional Sumapaz; Yessica Cáceres, inspectora de Policía rural; Juan Suárez, funcionario de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA); Pilar Gómez, directora de la UMATA; Ricardo Castillo, profesional relacionado con la gestión del riesgo agropecuario; Camilo Ardila, funcionario relacionado con la gestión del riesgo municipal; Sebastián Gutiérrez, jefe de Planeación; y Edgar Pabón, secretario de Gobierno. También participó de manera virtual Jenny Suárez, secretaria de la Personería Municipal.

Por parte de la Agencia Nacional de Minería, asistieron a la reunión la funcionaria Marianne Laguado, abogada del Grupo de Contratación Minera Diferencial; Héctor Alexander Montaña, Profesional SIG; Ramiro Blanco, Profesional social pedagógico; y Paola Higuera, líder del procedimiento social.

Instalada la reunión por parte de la Alcaldía Municipal y la Agencia Nacional de Minería, se procede a indicar el objeto de la misma; manifestándose que con esta se busca llevar a cabo la reunión de Coordinación y Concurrencia en el municipio de Silvania, Cundinamarca.

A su vez se presentó la agenda propuesta para el desarrollo de la reunión de coordinación y concurrencia, indicando que esta comprendía: presentación de los asistentes, presentación institucional de la Agencia Nacional de Minería, explicación del proceso precontractual, socialización del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional , explicación del ciclo minero, presentación técnica sobre usos del suelo e información relevante del municipio frente a la propuesta viabilizada, espacio de proposiciones y varios, y finalmente cierre y definición de compromisos.

2. Presentación Institucional ANM:

La abogada Marianne Laguado saludó a los representantes de las entidades asistentes y extendió un saludo institucional del presidente de la Agencia Nacional de Minería, Juan Camilo Valencia; de la vicepresidenta de Contratación y Titulación, Lilia Inés Sanín; y de la gerente de Contratación y Titulación, Julieta Heckermann. Señaló que estas directivas se encontraban atentas al desarrollo del espacio, dada su importancia para el trabajo territorial y la gestión institucional de la Agencia.

Se procede a realizar la presentación institucional y se explican los cinco pilares que marcan la intención y enfoque de la Agencia Nacional de Minería en los territorios y en el país. Se indicó que el trabajo institucional se orienta, entre otros aspectos, a escuchar y articular a los actores del territorio; acompañar y facilitar los procesos de formalización minera; garantizar la legalidad y la seguridad de la actividad minera; fortalecer la coordinación entre las entidades del Estado; y contribuir al desarrollo de los territorios mediante una gestión minera responsable.

Informacion publica



Posteriormente, Marianne Laguado hizo referencia a la naturaleza y las competencias de la ANM, en el marco de la normativa que regula el sector minero, particularmente el Decreto Ley 4134 de 2011 y la Ley 685 de 2001, por medio de la cual se expidió el Código de Minas. Se explicó que la Agencia interviene en la administración de los recursos minerales de propiedad estatal y en los procedimientos relacionados con el otorgamiento y la gestión de los títulos mineros, de acuerdo con los requisitos y las etapas que resulten aplicables.

La exposición permitió contextualizar la actuación de la ANM dentro de un proceso que no se limita a la evaluación de aspectos técnicos o jurídicos de una solicitud, sino que también requiere articulación institucional y relacionamiento con las comunidades y las autoridades territoriales, según las condiciones y etapas del procedimiento correspondiente.

Se precisó que el propósito de la actuación institucional no consiste en imponer decisiones al territorio ni en reemplazar las competencias de otras autoridades, sino en desarrollar las funciones que corresponden a la autoridad minera y facilitar los espacios de coordinación necesarios para que las instituciones puedan aportar información relevante dentro de sus respectivas competencias.

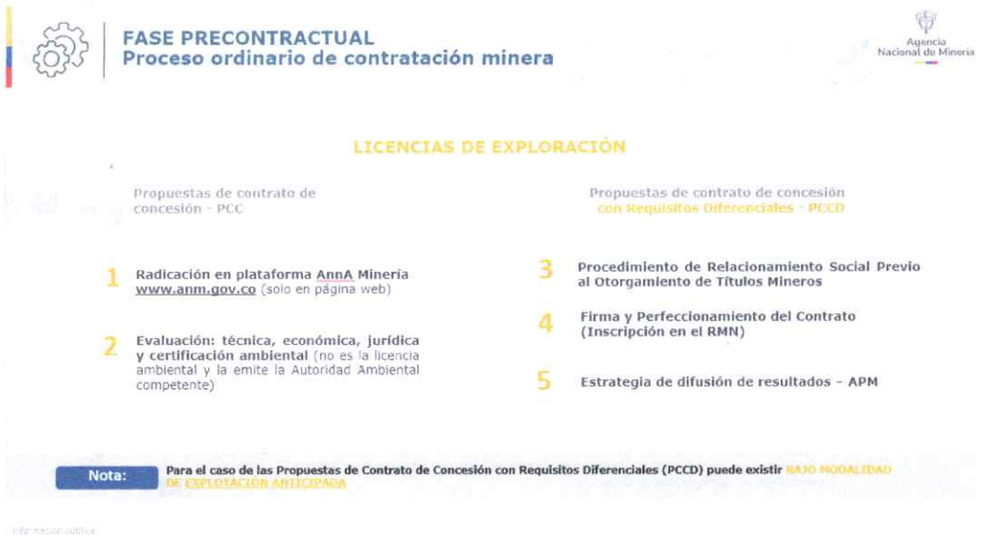
En este marco, enfatizó que la Agencia busca ser un aliado de los mineros que desarrollan su actividad dentro de la legalidad y, al mismo tiempo, fortalecer las acciones frente a la explotación ilícita de minerales.

3. Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.

La abogada explicó de manera general el proceso precontractual asociado a las propuestas de contrato de concesión minera. Señaló que el procedimiento se encuentra regulado por la Ley 685 de 2001, correspondiente al Código de Minas, y que existen diferentes modalidades para acceder a un título. Se refirió principalmente a la propuesta de contrato de concesión minera como modalidad ordinaria y explicó que también existe la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales, dirigida a la pequeña minería y concebida para atender las particularidades de esta actividad. Aclaró que, para el municipio de Silvania, se identificaban cuatro solicitudes correspondientes a la modalidad ordinaria.

En relación con la radicación de las propuestas, manifestó que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, puede presentar una solicitud respecto de un área de interés, siempre que se cumplan los requisitos aplicables. Este trámite se realiza a través de la plataforma AnnA Minería, herramienta institucional dispuesta para la radicación de las propuestas. Indicó que la plataforma contiene capas de información que permiten identificar, entre otros aspectos, áreas superpuestas con títulos o solicitudes mineras, zonas con restricciones o prohibiciones para la minería y áreas relacionadas con comunidades étnicas. Esta información permite realizar una revisión inicial de las condiciones del área de interés.

Informacion publica



Explicó que, una vez radicada la propuesta, la autoridad minera adelanta evaluaciones de los requisitos exigidos. En primer lugar, se realiza una evaluación técnica, que comprende la revisión de aspectos como el formato A, las inversiones previstas para la etapa de exploración y los minerales de interés del solicitante. En segundo lugar, se lleva a cabo una evaluación económica, mediante la cual se verifica la capacidad financiera del proponente para asumir las inversiones que implica el desarrollo del proyecto minero.

Sobre este último punto, la abogada aclaró que el otorgamiento de un título minero no significa que el titular pueda iniciar inmediatamente la explotación. Explicó que el proyecto comprende distintas etapas, comenzando por la exploración, durante la cual se realizan estudios para determinar la existencia del mineral y evaluar la viabilidad del proyecto. Por ello, el solicitante debe acreditar la capacidad económica necesaria para asumir las actividades y obligaciones correspondientes a las etapas previstas.

Asimismo, señaló que se adelanta una evaluación jurídica para verificar que el proponente cuente con capacidad legal para contratar con el Estado, no se encuentre inhabilitado y, cuando corresponda, tenga un objeto social que le permita desarrollar actividades de exploración y explotación de recursos naturales. Indicó que la continuidad del trámite depende de la verificación de los requisitos aplicables.

En cuanto al componente ambiental, explicó que la Agencia realiza una revisión de la certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. Señaló que esta exigencia se relaciona con los lineamientos derivados de las decisiones judiciales sobre la denominada ventanilla minera, frente a la necesidad de mejorar la identificación de las condiciones ambientales de las áreas antes del otorgamiento de títulos mineros.

Expuso que la certificación ambiental permite identificar la posible superposición del área solicitada con determinantes ambientales y advertir situaciones que requieren análisis por parte de la autoridad ambiental. Precisando que la certificación no equivale a una licencia ambiental ni constituye una autorización para iniciar la explotación minera. Se trata de un insumo previo para la evaluación del área, mientras se avanza en la identificación y delimitación de las zonas en las que la actividad minera puede desarrollarse.

En ese sentido, indicó que, aun cuando durante la evaluación inicial no se identifique un determinante ambiental que impida el otorgamiento del título, el titular deberá adelantar posteriormente los estudios y trámites ambientales que correspondan. Será la autoridad ambiental competente la encargada de evaluar la información presentada y determinar si procede otorgar el instrumento ambiental requerido para desarrollar las actividades autorizadas.

Una vez expuestas las principales evaluaciones del proceso precontractual, Marianne Laguado explicó que, además de la revisión de los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y ambientales, la Agencia debe adelantar el procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros. Señaló que este procedimiento responde a órdenes jurisprudenciales orientadas a garantizar el derecho a la participación y los principios de coordinación y concurrencia con las entidades territoriales.

Informacion publica

Siguiendo con el desarrollo de la agenda la abogada explicó que el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros tiene como uno de sus principales fundamentos la Sentencia SU-095 de 2018 de la Corte Constitucional. Indicó que esta decisión desarrolló los principios de coordinación y concurrencia, así como el derecho a la participación, y ordenó mantener y fortalecer el procedimiento que venía implementando la Agencia Nacional de Minería.



Expuso que este marco busca garantizar la participación de las comunidades que puedan verse afectadas por el desarrollo de proyectos mineros y fortalecer la coordinación entre la autoridad minera nacional y las entidades territoriales. Señaló que, aunque la administración del subsuelo y la competencia para otorgar títulos mineros corresponden a la autoridad minera nacional, resulta necesario contar con información sobre las condiciones y particularidades de los territorios donde se localizan las solicitudes.

En ese sentido, explicó que anteriormente podían presentarse situaciones en las que las autoridades locales o las comunidades conocieran la existencia de un título minero mucho tiempo después de su otorgamiento, incluso cuando el proyecto avanzaba hacia etapas posteriores. Por ello, destacó la importancia de generar espacios previos de información y coordinación que permitan conocer las características del territorio, identificar posibles impactos y contar con elementos para adoptar decisiones más informadas.

También hizo referencia a la Circular 006 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se recogen antecedentes jurisprudenciales y se imparten orientaciones relacionadas con la aplicación de los principios de participación, coordinación y concurrencia.

En cuanto al desarrollo normativo del procedimiento, indicó que la Agencia Nacional de Minería adoptó la Resolución 1099 del 22 de diciembre de 2023, posteriormente modificada por la Resolución 558 de 2024. Explicó que estas disposiciones establecen aspectos relacionados con el ámbito de aplicación del procedimiento y precisó que determinados programas de formalización minera se encuentran excluidos de este mecanismo, debido a que cuentan con condiciones y categorías particulares. Como ejemplos, mencionó los contratos relacionados con minería tradicional, minería de hecho y otras modalidades de formalización.

Añadió que, en 2026, la Resolución 1242 introdujo nuevas modificaciones al procedimiento, teniendo en cuenta los aprendizajes institucionales y la necesidad de fortalecer su desarrollo y mejorar la eficiencia del proceso de otorgamiento de títulos mineros. Señaló que el propósito es garantizar una participación libre e informada, así como adelantar el procedimiento de forma transparente, clara y suficiente.

En relación con las etapas del procedimiento, destacó la importancia del espacio de Coordinación y Concurrencia que se desarrollaba durante la reunión. Explicó que este encuentro permite a la Agencia conocer las condiciones del territorio, la forma en que se administra y ordena el suelo municipal y los usos establecidos en los instrumentos de ordenamiento territorial, con el fin de contrastar esa información con las áreas correspondientes a las solicitudes mineras.

Informacion publica

Indicó que la información suministrada por la administración municipal permite dejar constancia de las condiciones territoriales identificadas y facilita la revisión de situaciones que puedan requerir un análisis adicional, incluso en relación con los proponentes. Como ejemplos de las circunstancias que pueden ser relevantes, mencionó la posible cercanía de las áreas solicitadas a cementerios, instituciones educativas u otros lugares que requieran especial consideración.

Asimismo, explicó que la Audiencia Pública Minera constituye una etapa de participación dentro del procedimiento, en la que las comunidades pueden formular preguntas, expresar sus preocupaciones y manifestar sus observaciones, tanto sobre posibles afectaciones como sobre aspectos que consideren favorables. En ese contexto, solicitó el apoyo de la administración municipal para promover la participación de la comunidad, de manera que las personas conozcan las propuestas, a los proponentes, las actividades que podrían desarrollarse en el territorio y los mecanismos disponibles para presentar quejas o solicitar seguimiento cuando corresponda.

En el espacio de preguntas, uno de los asistentes consultó si existía una normativa más reciente que la expedida en abril de 2026. Frente a esta inquietud, Marianne Laguado explicó que el procedimiento de relacionamiento social tiene antecedentes jurisprudenciales desde 2018 y que su desarrollo y fortalecimiento se ha venido dando a través de los diferentes gobiernos en cumplimiento a una orden constitucional, y la resolución más reciente frente al procedimiento es la expedida en este año 2026.

La explicación permitió reiterar que las propuestas de contrato de concesión se encuentran sujetas a la evaluación de los requisitos correspondientes y que el procedimiento social no reemplaza las demás verificaciones exigibles, aclarando que la realización de los espacios de participación y coordinación no significa que el título minero vaya a otorgarse automáticamente. La decisión debe considerar el desarrollo del procedimiento, la información recopilada y las situaciones identificadas durante el proceso. Si se cumplen las condiciones correspondientes, el trámite podrá continuar hacia la firma y perfeccionamiento del contrato de concesión. Posteriormente, se contempla una estrategia de difusión relacionada con el proceso adelantado antes de la suscripción del contrato.

4. **Presentación del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional.**

Dando continuidad al orden del día, la líder social Paola Higuera contextualizó la evolución del procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros y presentó la manera en que se proyectaba su implementación en el municipio de Silvania. Explicó que, a partir de la Resolución 1099 de 2023 y de los aprendizajes obtenidos durante la implementación del procedimiento desde 2024, se habían realizado actualizaciones orientadas a optimizar su desarrollo en territorio.



Informacion publica

Señaló que uno de los principales ajustes consistió en pasar de cuatro momentos de implementación a tres fases territoriales, con el propósito de mejorar la eficiencia del procedimiento y del uso de los recursos requeridos para el desplazamiento de los equipos de trabajo, teniendo en cuenta que su implementación se realiza en diferentes regiones del país.

Explicó que anteriormente el procedimiento contemplaba un acercamiento inicial, el espacio de Coordinación y Concurrencia, los diálogos con las comunidades y, finalmente, la Audiencia Pública Minera, precedidos por las actividades de pedagogía y diálogo social. Con las actualizaciones implementadas, se busca que la información que se comparte con las comunidades y los demás actores sea lo más actualizada posible y refleje los resultados de los espacios institucionales adelantados previamente.

En cuanto al desarrollo del procedimiento en Silvania, indicó que ya se había realizado una actividad de alistamiento previo, correspondiente a una reunión celebrada aproximadamente quince días antes, en la que participaron integrantes del equipo de Planeación y del componente jurídico. En dicho encuentro se presentó el procedimiento y se explicó el ejercicio que se pretendía desarrollar en el territorio.

Posteriormente, se inició la fase de Coordinación y Concurrencia, correspondiente a la reunión en curso. La líder social explicó que este espacio tenía como finalidad intercambiar información entre la Agencia Nacional de Minería y la administración municipal, de manera que la entidad pudiera conocer las condiciones del territorio y, a su vez, la administración tuviera información sobre las solicitudes mineras y pudiera aportar sus conocimientos sobre los usos del suelo y las características de las zonas involucradas.

Agregó que el procedimiento contempla espacios de participación ciudadana para que la información no permanezca únicamente en el ámbito institucional. En ese sentido, informó que se habían identificado tres sub-veredas relacionadas con las solicitudes mineras y que se proyectaba realizar reuniones con sus comunidades, presidentes de juntas de acción comunal y líderes comunitarios. Explicó que el propósito era brindarles información sobre las solicitudes y permitir que conocieran el procedimiento. Indicando además, que ya se tenía programada una reunión comunitaria para el día siguiente y que se esperaba continuar generando otros espacios de acercamiento.

Como siguiente momento, presentó la fase de Pedagogía y Diálogo Social, concebida para poner a disposición de los proponentes la información recopilada durante los espacios institucionales y comunitarios. Señaló que este intercambio es importante porque los solicitantes, como actores que eventualmente desarrollarían proyectos mineros en el territorio, deben conocer las condiciones de las comunidades y las inquietudes que estas manifiesten.

Informó que se esperaba desarrollar estos espacios entre el 3 y el 6 de noviembre, con la participación de los cuatro proponentes identificados. Invitó a los representantes municipales a compartir la información que pudieran conocer sobre las empresas o personas solicitantes, en la medida en que dichos antecedentes podían contribuir a comprender las dinámicas de la actividad minera en el municipio.

Aclaró que la Pedagogía y el Diálogo Social no se limitarían a escuchar las inquietudes de las comunidades, sino que también buscarían identificar propuestas y posibles acuerdos entre estas y los proponentes, de acuerdo con las preocupaciones y necesidades que fueran expuestas. Destacó la importancia de la participación de las distintas dependencias municipales presentes, incluida la Inspección de Policía Rural, por el conocimiento que podían aportar sobre las zonas involucradas.

Explicó que, si las partes llegaban voluntariamente a acuerdos, estos serían formalizados en el marco de la Audiencia Pública Minera. Esta última fue presentada como un espacio amplio de participación al que estarían invitadas las comunidades y las instituciones. Durante la audiencia se retomaría la información del procedimiento, se permitiría la intervención ciudadana y se revisarían los acuerdos propuestos, con el fin de que quedaran consignados en el acta correspondiente y fueran posteriormente publicados en la página web de la Agencia Nacional de Minería.

La líder social resaltó que los acuerdos formalizados durante la audiencia, en caso de otorgarse el título minero, se incorporarían a la minuta contractual del futuro titular. Añadió que, una vez culminado el procedimiento, la Agencia realizaría una revisión documental para verificar que las actuaciones y los documentos del proceso se ajustaran a los requisitos aplicables. Indicó que, si se identificaban incumplimientos o aspectos que impidieran continuar, el trámite no podría avanzar hasta que se revisara la situación y se determinara si existían documentos susceptibles de subsanación.

Marianne Laguado complementó la explicación y señaló que los acuerdos derivados de la Audiencia Pública Minera son de carácter voluntario. En caso de que se alcanzaran acuerdos y posteriormente se otorgara el título minero, aquellos que cumplieran las condiciones para incorporarse serían incluidos en la minuta del contrato, de acuerdo con el procedimiento aplicable. La ANM podría realizar el seguimiento correspondiente en

el marco de sus competencias, y el eventual incumplimiento de obligaciones contractuales estaría sujeto a las consecuencias previstas en la normativa y en el contrato, según el caso.

Se aclaró que la falta de acuerdos no es causal de terminación del procedimiento, estos acuerdos son voluntarios. El avance del procedimiento depende del cumplimiento de los requisitos y de las etapas aplicables. De igual forma, si durante la revisión se identificaban aspectos documentales o procedimentales que debieran corregirse, sería necesario adelantar las verificaciones correspondientes antes de continuar.

5. Presentación del ciclo minero.

El profesional SIG Alexander Montaña presentó las principales etapas del ciclo minero y explicó las diferencias entre la exploración, la construcción y montaje, la explotación y el cierre de una operación minera. La exposición tuvo como finalidad contextualizar las actividades que podrían desarrollarse a lo largo de la vida de un proyecto y distinguir las obligaciones que corresponden a cada etapa.



En relación con la exploración, explicó que esta fase se dirige a obtener información sobre las características del yacimiento y determinar su potencial. Se mencionó un periodo de exploración de hasta tres años, sujeto a las prórrogas que resulten aplicables, con referencia a una duración que podría extenderse hasta once años en los términos expuestos durante la reunión. Los plazos específicos deberán interpretarse de acuerdo con el régimen jurídico y las condiciones de cada título.

Se hizo una precisión sobre la diferencia entre la propiedad del terreno y la titularidad de los derechos mineros. La existencia de un título minero no convierte automáticamente al titular en propietario del predio superficial, por lo que el acceso a los terrenos y el desarrollo de las actividades deben atender las reglas y acuerdos aplicables. En consecuencia, es importante distinguir los derechos sobre el subsuelo de los derechos de propiedad o posesión sobre la superficie.

Posteriormente, se explicó la etapa de construcción y montaje, en la cual se adelantan las actividades necesarias para preparar la infraestructura y las condiciones requeridas para la explotación. Durante la exposición se hizo referencia a un periodo de hasta tres años, con posibilidad de una extensión de un año, de acuerdo con lo indicado en la reunión y sujeto a la normativa aplicable.

Se señaló que, para avanzar hacia las actividades de explotación, deben cumplirse las exigencias técnicas y ambientales correspondientes. Entre los instrumentos mencionados se encontraron el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la licencia ambiental expedida por la autoridad competente. Se explicó que, según las características del proyecto y las competencias legales, la evaluación ambiental puede corresponder a la CAR o a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). También se hizo referencia a las actuaciones relacionadas con la certificación de la procedencia o necesidad de adelantar consulta previa, cuando resulten aplicables.

Informacion publica

En cuanto a la explotación, se explicó que corresponde a la fase en la que se desarrollan las actividades de extracción autorizadas, bajo las condiciones técnicas, ambientales y contractuales exigibles. Se indicó que los títulos mineros tienen una duración y unas condiciones establecidas en el contrato y la normativa, y que las eventuales prórrogas deben sujetarse a los requisitos correspondientes.

Finalmente, se abordó el cierre de la operación minera y la necesidad de contemplar actividades de recuperación, rehabilitación y manejo del área intervenida, según las obligaciones que correspondan al proyecto. La exposición permitió señalar que la existencia de una propuesta o de un título no equivale a que todas las etapas del ciclo minero se encuentren autorizadas o puedan ejecutarse simultáneamente.

Durante esta explicación, el equipo de la ANM señaló que los títulos mineros incorporan el componente del Plan de Gestión Social y que este guarda relación con los compromisos y estrategias de relacionamiento con las comunidades. Indicando a su vez que el desarrollo institucional y normativo ha permitido establecer obligaciones relacionadas con la presentación de estos planes, y manifestó que se trabajaba en su fortalecimiento a partir de la experiencia adquirida durante la implementación del procedimiento.

Detallando que los acuerdos surgidos del relacionamiento social pueden servir como base para el Plan de Gestión Social del titular, sin perjuicio de que este incorpore otras estrategias destinadas a fortalecer las relaciones entre el proyecto minero y la comunidad.

Y resaltando la importancia de distinguir entre los acuerdos voluntarios que puedan surgir de la Audiencia Pública Minera y las obligaciones asociadas al Plan de Gestión Social. Señalando que los primeros dependen de la voluntad de las partes, mientras que el plan constituye una obligación del titular minero, de acuerdo con el marco aplicable.

6. Presentación del estado minero del municipio

Se realizó la presentación de cómo se encuentra el Municipio de Silvania, por parte del profesional SIG Alexander Montaña

Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	4
SOLICITUDES VIGENTES (en proceso de evaluación técnico, ambiental, jurídico y económico)	7
PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE	4

Se mencionó que existen cuatro (4) títulos mineros otorgados, de los cuales podrían encontrarse en estado de exploración, explotación y/o cierre y abandono. Así mismo se indicó que actualmente se cuenta con siete (7) solicitudes vigentes, de las cuales se va a presentar cuatro (4) solicitudes viabilizadas respecto de las cuales se indicó que ya cumplieron con los criterios económicos, jurídicos, técnico y ambiental.

A título informativo, se presentó el listado de los cuatro (4) títulos mineros otorgados a la fecha en el municipio de Silvania, Cundinamarca.

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	AREA_HA	TITULAR	GRUPO DE MINERALES
1	16467	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	29,9472	(48348) PROMORTEC S.A.S.	MATERIALES DE CONSTRUCCION
2	20907	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	29,9682	(20085) SUAREZ Y GUTIERREZ S.A.	MATERIALES DE CONSTRUCCION
3	20973	CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)	38,9578	(14876) FLOR GRES S.A.S.	MATERIALES DE CONSTRUCCION

Informacion publica

4	ID3-09191	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	67,8455	(55815) CENTRAL DE EXPLOTACIONES MINERAS S.A. - CEMIN S.A.	MATERIALES DE CONSTRUCCION

Posteriormente se presentó el plano de los títulos mineros en el municipio de Silvania.



A manera informativa, se presenta brevemente el listado de las siete (7) solicitudes mineras vigentes en el municipio.

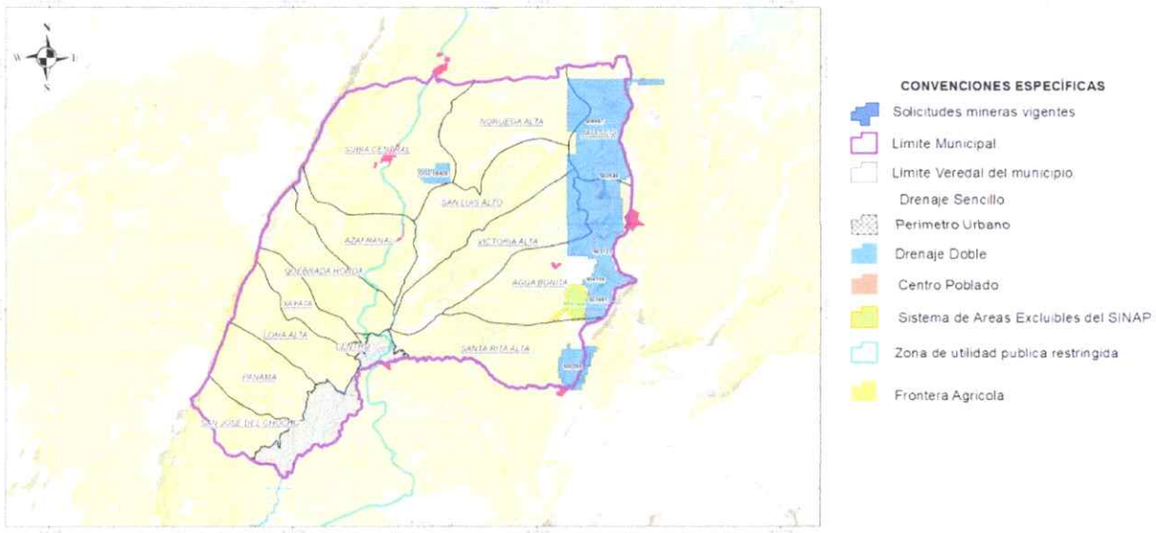
SOLICITUDES VIGENTES

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	SOLICITANTE	GRUPO DE MINERALES
1	500295	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FUSAGASUGÁ, PASCA, SILVANIA	170,4236	(45259) NEW MINING S.A.S.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	502649	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	SIBATÉ, SILVANIA	172,8591	(53550) JULIAN ALBERTO TORRES GOMEZ	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3	503123	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	SILVANIA	94,4017	(56113) LUIS ALEJANDRO MORENO SANTOS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	503481	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	SILVANIA	142,2184	(58714) GRUPO JENIVESA S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
5	504156	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	SILVANIA	52,7186	(58714) GRUPO JENIVESA S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Informacion publica

6	508067	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	SIBATÉ, SILVANIA	1196,5236	(71131) AGM DESARROLLOS SAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7	OG2-08428	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	SILVANIA	76,0126	(20085) SUAREZ Y GUTIERREZ S.A.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Seguido, se detalló en el plano del municipio donde se observa la ubicación de estas solicitudes vigentes:



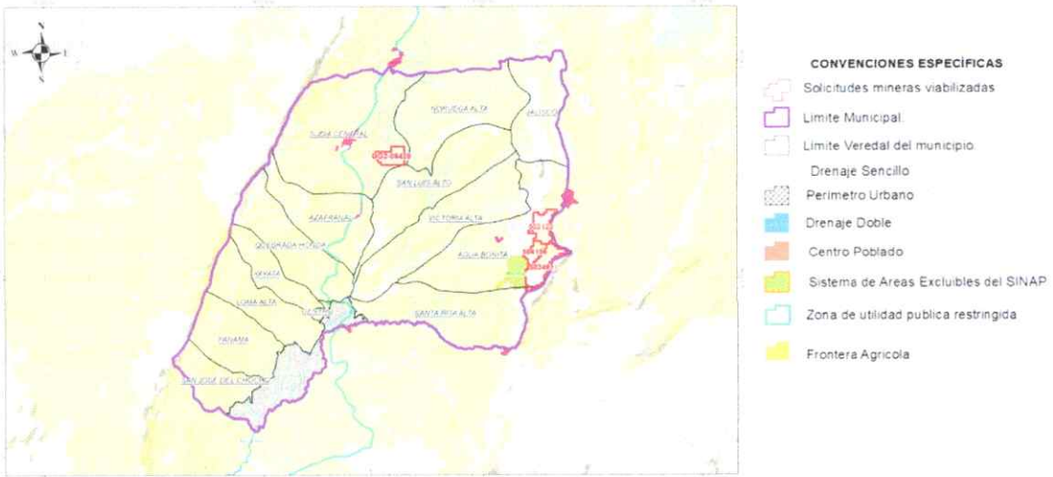
A continuación, se presentó las cuatro (4) solicitudes viabilizadas junto con los datos más relevantes y el plano donde se evidencia su ubicación en el municipio a la fecha de la reunión. Se indicó que dichas solicitudes han cumplido con los criterios técnicos, jurídicos, económicos y de certificación ambiental exigidos por la normatividad aplicable vigente.

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	FECHA DE RADICADO	VEREDA	AREA EN LA VEREDA (Has)	SOLICITANTE	GRUPO DE MINERALES	MINERALES
1	503123	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	SILVANIA	94,4017	7/10/2021	AGUA BONITA	94,4017	(56113) LUIS ALEJANDRO MORENO SANTOS	ARENAS, GRAVAS	MATERIALES DE CONSTRUCCION
2	503481	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	SILVANIA	142,2184	11/11/2021	SANTA RITA ALTA	4,5070	(58714) GRUPO JENIVESA S.A.S	ARENAS, GRAVAS	MATERIALES DE CONSTRUCCION
						AGUA BONITA	137,7114			
3	504156	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	SILVANIA	52,7186	26/01/2022	AGUA BONITA	52,7186	(58714) GRUPO JENIVESA S.A.S	ARENAS, GRAVAS	MATERIALES DE CONSTRUCCION

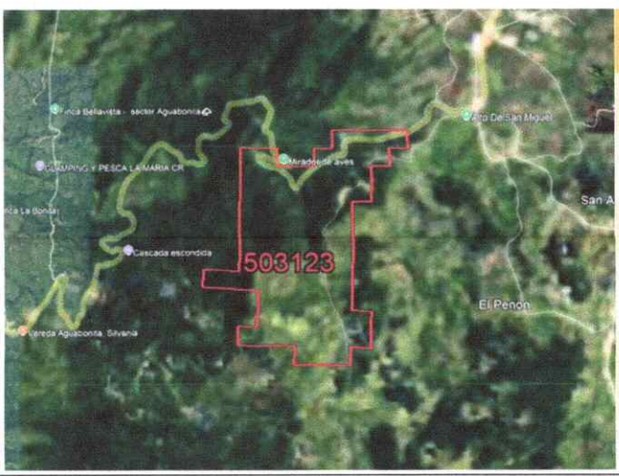
Informacion publica

4	OG2-08428	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	SILVANIA	76,0126	2/07/2013	SAN LUIS ALTO SUBIA CENTRAL	0,0029 76,0098	(20085) SUAREZ Y GUTIERREZ S.A.	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	MATERIALES DE CONSTRUCCION

PLANOS PCC VIABILIZADAS

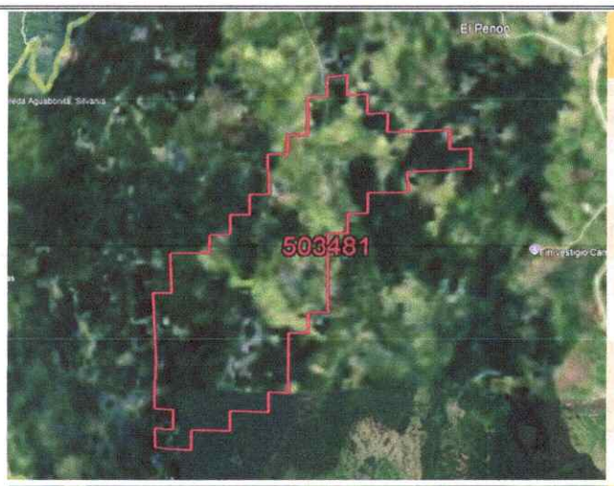


PROPUESTAS VIABILIZADAS AL DETALLE



Nº EXPEDIENTE	503123
MINERALES	ARENAS, GRAVAS
FECHA DE RADICACIÓN	7/10/2021
PROPONENTE	(56113) LUIS ALEJANDRO MORENO SANTOS
ÁREA (Has) DEFINIDA	94,4017
UBICACIÓN	SILVANIA VEREDA: AGUA BONITA
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN

Informacion publica



Nº EXPEDIENTE	503481
MINERALES	ARENAS, GRAVAS
FECHA DE RADICACIÓN	11/11/2021
PROPONENTE	(58714) GRUPO JENIVESA S.A.S
ÁREA (Has) DEFINIDA	142,2184
UBICACIÓN	SILVANIA VEREDAS: SANTA RITA ALTA Y AGUA BONITA
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN



Nº EXPEDIENTE	504156
MINERALES	ARENAS, GRAVAS
FECHA DE RADICACIÓN	26/01/2022
PROPONENTE	(58714) GRUPO JENIVESA S.A.S
ÁREA (Has) DEFINIDA	52,7186
UBICACIÓN	SILVANIA VEREDA: AGUA BONITA
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN



Nº EXPEDIENTE	OG2-08428
MINERALES	ARENAS, GRAVAS, RECEBO
FECHA DE RADICACIÓN	2/07/2013
PROPONENTE	(20085) SUAREZ Y GUTIERREZ S.A.
ÁREA (Has) DEFINIDA	76,0126
UBICACIÓN	SILVANIA VEREDAS: SAN LUIS ALTO Y SUBIA CENTRAL
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN

Durante la presentación se hizo referencia adicional a la solicitud vigente 500295, cuya área se habría relacionado con los municipios de Fusagasugá, Pasca y Silvania. Se explicó que, cuando una solicitud comprende áreas de varios municipios, las actuaciones de coordinación correspondientes, así como la implementación del procedimiento deben desarrollarse con las entidades territoriales involucradas, de acuerdo con el procedimiento aplicable como ejemplo, sin embargo, se aclara que las solicitudes viabilizadas en Silvania solo se encuentran en el municipio de Silvania.

Informacion publica

La información expuesta dio lugar a un intercambio sobre los antecedentes de la actividad minera y las inquietudes comunitarias en el municipio. El profesional pedagógico Ramiro Blanco preguntó a los representantes de la Administración municipal si conocían a las empresas o proponentes mencionados, si tenían información sobre actividades mineras previas en las áreas relacionadas con las solicitudes y si existían antecedentes de inconformidad, reclamaciones o espacios de diálogo con las comunidades.

En este contexto, el alcalde Ricardo Pulido preguntó al funcionario Ever Banoy si desde Planeación se tenía información acerca del lugar donde se había presentado la inconformidad o situación minera más importante a la que se estaba haciendo referencia. A partir de esta inquietud, los participantes comenzaron a exponer antecedentes territoriales, preocupaciones relacionadas con posibles afectaciones y actuaciones previas de las entidades, aspectos que se desarrollan en los apartados siguientes.

Ever Banoy hizo referencia a un derecho de petición presentado aproximadamente en el año 2000, relacionado con una empresa minera y con preocupaciones por la seguridad de predios vecinos. Según lo expuesto, se habían señalado movimientos del terreno y la presencia de zanjas o intervenciones sobre una ladera, con inquietudes sobre posibles procesos de socavación. Se indicó que la dependencia municipal relacionada con la gestión del riesgo había realizado una visita y que, de acuerdo con el reporte mencionado, no se habría identificado un riesgo directo para los predios vecinos inspeccionados, debido a la distancia respecto del área evaluada. No obstante, se manifestó que la comunidad mantenía inconformidades frente a la situación.

La representante de la CAR se refirió a antecedentes en el sector de Pedregal, donde, según la información comentada, una comunidad habría desarrollado actividades de extracción de material y se habían mencionado posibles usos de explosivos. Se señaló que las preocupaciones estaban relacionadas con la empresa Suárez y Gutiérrez. La CAR indicó que también había recibido el derecho de petición y que se encontraba preparando un informe técnico, a partir de una visita realizada con otro funcionario.

Según lo expuesto, la empresa habría manifestado que no intervenía directamente la ladera objeto de la inconformidad, sino que transportaba material proveniente de otro lugar para acopiarlo y transformarlo en productos, incluidos materiales destinados a la fabricación de ladrillos. Se mencionó la existencia de aproximadamente dos quejas comunitarias relacionadas con esta situación. La representante de la CAR precisó que el informe técnico se encontraba en preparación y que, por lo tanto, no correspondía presentar como definitivos los resultados de la evaluación.

Durante el intercambio se formularon inquietudes sobre los permisos y la licencia ambiental. Se explicó que la CAR había expedido una licencia ambiental asociada a un título, pero que la empresa había manifestado que la actividad observada no se desarrollaba en el área de ese título, sino en otro predio utilizado para acopio y transformación de material. Se planteó la necesidad de revisar las condiciones específicas de la actividad, la procedencia del material, las fuentes de agua utilizadas, la posible intervención de cauces y la existencia de permisos de ocupación de cauce u otras autorizaciones que pudieran resultar exigibles.

La representante de la CAR aclaró que la evaluación debía diferenciar la existencia de un título minero de la licencia ambiental y de las autorizaciones que pudieran requerirse para actividades específicas. También señaló que la organización del territorio y los usos del suelo correspondían a competencias municipales, mientras que la CAR ejercía sus funciones ambientales de acuerdo con el marco legal. Se dejó constancia de que el informe técnico seguía pendiente y que no se presentaron conclusiones definitivas sobre las posibles afectaciones señaladas.

Posteriormente, el enlace de Juntas de Acción Comunal William Lancheris se refirió a antecedentes de inconformidad en Agua Bonita, ocurridos aproximadamente diez años atrás. Indicó que en ese momento se habían presentado manifestaciones de oposición relacionadas con preocupaciones ambientales y que se habían adelantado espacios de diálogo. En su intervención se hizo referencia a tres propuestas ubicadas en Agua Bonita, cuya extensión conjunta se estimó en aproximadamente 280 hectáreas, así como a otra área de más de 70 hectáreas en el sector de Subia. Se destacó la importancia de las fuentes hídricas para las comunidades y la necesidad de considerar sus preocupaciones en los espacios de participación.

En el intercambio se aclaró que la existencia de un título minero y la existencia de una licencia ambiental son situaciones diferentes. La representante de la CAR señaló que el alcance de una licencia debía revisarse según las condiciones expresamente autorizadas y que no debía presumirse que una autorización ambiental cubría indistintamente todas las áreas o actividades relacionadas con una empresa o un título.

Un funcionario municipal se refirió a antecedentes de títulos en Agua Bonita que, según lo manifestado, habrían sido objeto de suspensión y de oposición comunitaria, con menciones a títulos cercano al centro poblado. También se aludió a tutelas y a preocupaciones relacionadas con la

Informacion publica

protección del bosque, las fuentes hídricas y los sistemas de abastecimiento comunitario. Entre los acueductos mencionados se encontraban El Cable, Divino Niño y Victoria Alta.

Durante esta intervención se describieron antecedentes de deslizamientos o movimientos en masa durante periodos de lluvias fuertes, así como preocupaciones por sus posibles efectos sobre los acueductos y las actividades económicas de las comunidades. Estas referencias se registraron como antecedentes y apreciaciones expuestas por los participantes, sin que durante la reunión se acreditara de manera concluyente una relación causal entre los hechos mencionados y una actividad minera específica.

En relación con el sector de Subia Central, se señaló que un título habría expirado y que se habían realizado o previsto actividades de restauración y rehabilitación, así como posibles obras de manejo de drenajes. También se mencionó una visita municipal en la que habría participado Camilo Ardila y se indicó que se encontraba pendiente un informe de la CAR. Se reiteró la preocupación por posibles movimientos en masa y por las condiciones del terreno, sin que se presentara una conclusión técnica definitiva sobre los riesgos descritos.

A partir de estos antecedentes, Paola Higuera indicó que la ANM adelantaría jornadas de diálogo con las comunidades y con los proponentes durante los primeros días de noviembre. Señaló que se buscaría conversar con el proponente Suárez y Gutiérrez sobre las características de la solicitud minera, actividad propuesta, aspectos a tener en cuenta sobre las preocupaciones sobre viviendas cercanas, los acueductos rurales y las fuentes de agua. El propósito sería propiciar un intercambio directo de información y, cuando existiera voluntad de las partes, explorar posibles acuerdos que permitieran atender preocupaciones concretas.

Ramiro Blanco realizó una precisión adicional sobre la convocatoria. Informó que, desde el despacho de la Alcaldía, se había designado a Ricardo Díaz como la persona encargada de recibir la información relacionada con las invitaciones a las reuniones comunitarias. Señaló que la invitación para la jornada prevista para el día siguiente había sido enviada por correo electrónico el 16 de octubre, por lo cual consideraba importante aclarar que la convocatoria no se había realizado de un día para otro. Añadió que la coordinación se había adelantado con la persona que lideraba el equipo de la ANM Lindsay Betancur y que había visitado previamente la Alcaldía.

También explicó que se habían gestionado los datos de contacto de algunos presidentes de juntas de acción comunal para facilitar la difusión de la invitación. Durante el intercambio, uno de los asistentes mencionó información relacionada con los presidentes de Agua Bonita y Santa Rita, así como las dificultades existentes para identificar o actualizar la representación de algunas juntas. Se dejó constancia de que se habían compartido datos de contacto con el propósito de apoyar la circulación de la información.

Posteriormente, la abogada Marianne Laguado tomó la palabra para señalar que Silvania presentaba circunstancias que podían entenderse tanto como desafíos como oportunidades para el procedimiento de relacionamiento social. Explicó que, en distintos territorios, suele asociarse la existencia de un título minero con el inicio inmediato de la explotación y con la generación inevitable de afectaciones ambientales. Reconoció que estas preocupaciones podían estar relacionadas con el desconocimiento de las etapas del ciclo minero y con el uso de términos técnicos que dificultan la comprensión de los procedimientos por parte de la ciudadanía.

En ese sentido, explicó que la ANM había fortalecido el componente pedagógico y social del procedimiento, con el apoyo de profesionales de áreas como antropología, sociología y comunicación social, para transmitir la información en un lenguaje más claro y accesible. Señaló que el propósito era facilitar que las comunidades comprendieran qué actividades podían desarrollarse en cada etapa, cuáles eran las competencias de las autoridades y qué requisitos debían cumplirse antes de iniciar una eventual explotación.

Agregó que el procedimiento debía entenderse como un proceso compuesto por distintas fases y tiempos, y no como una reunión aislada seguida de manera inmediata por la audiencia pública minera. Por ello, consideró importante aprovechar los espacios institucionales para coordinar las fechas, mejorar la convocatoria y procurar que participara la mayor cantidad posible de personas interesadas.

Frente a las inquietudes expresadas por la Alcaldía, manifestó que los antecedentes de conflictos o dificultades con actividades mineras ya existentes también podían servir como insumo para el diálogo sobre nuevas solicitudes. Señaló que las experiencias del territorio permitían identificar las preocupaciones que debían ponerse sobre la mesa y explorar posibles acuerdos orientados a mejorar la información, el seguimiento y la participación comunitaria.

Como ejemplo, mencionó experiencias de otros territorios en las que las comunidades habían solicitado participar, mediante representantes, en la identificación o el inventario de fuentes hídricas localizadas en las áreas de interés. Explicó que este tipo de participación podía facilitar el

conocimiento de los estudios que debían presentarse ante la autoridad ambiental y permitir que las comunidades tuvieran mayor claridad sobre las actuaciones adelantadas por los proponentes.

También mencionó la posibilidad de acordar espacios periódicos de información y socialización, con frecuencias que podrían definirse según las circunstancias de cada caso, para que las empresas explicaran los avances, las actividades previstas y las áreas que serían o no objeto de intervención. Indicó que estas alternativas podían contribuir a reducir los conflictos derivados de la falta de información y a generar mayor confianza entre las comunidades, las empresas y las instituciones.

Por su parte, un funcionario de la Alcaldía llamó la atención sobre la necesidad de revisar las determinantes ambientales y los instrumentos de ordenamiento que resultaran aplicables. Se refirió al Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) y manifestó que las zonas de protección y conservación ambiental, así como las áreas de recuperación ambiental, debían analizarse con cartografía y criterios técnicos que permitieran establecer las restricciones correspondientes.

El funcionario señaló que las determinantes ambientales debían considerarse en la planificación territorial y que era importante revisar la superposición entre los polígonos de las solicitudes mineras y las áreas definidas en el POMCA. Advirtió que este análisis podía ayudar a identificar, de manera temprana, posibles restricciones ambientales y evitar que los interesados incurrieran en gastos o adelantaran actuaciones sobre áreas que pudieran presentar limitaciones para el desarrollo de actividades mineras.

En respuesta, la abogada explicó que la certificación ambiental constituía un insumo relevante para el procedimiento de evaluación de las solicitudes. Señaló que la autoridad ambiental competente, en este caso la CAR, era la encargada de expedir la certificación correspondiente e identificar las determinantes ambientales que debían considerarse, incluidos los instrumentos de ordenación de cuencas.

No obstante, aclaró que la certificación ambiental no equivalía a una licencia ambiental ni constituía, por sí sola, una autorización para desarrollar actividades de explotación. Indicó que la información de los instrumentos ambientales podía tener un nivel de escala general que no permitiera determinar con suficiente detalle la viabilidad de la intervención en cada punto del área solicitada. Por esta razón, explicó que, según lo expuesto durante la reunión, podía requerirse una evaluación más específica en etapas posteriores, con el fin de establecer las áreas efectivamente viables para el desarrollo de las actividades.

Uno de los funcionarios asistentes hizo referencia a la escala cartográfica de 1:95.000, en el contexto de la discusión sobre el nivel de detalle de la información disponible. La profesional de la ANM estuvo de acuerdo en que esa escala era general y señaló que ello explicaba la necesidad de contar con estudios específicos que permitieran evaluar de manera más detallada las condiciones del área.

La funcionaria de la CAR complementó la explicación y reiteró que la evaluación ambiental podía concluir que la actividad solo fuera viable en una parte del polígono. Señaló que, aun cuando una certificación hubiera sido expedida, la evaluación detallada podía identificar fuentes hídricas u otras condiciones ambientales que limitaran la intervención de determinadas zonas. Por tal motivo, explicó que la certificación y la licencia ambiental cumplían funciones distintas y complementarias dentro del proceso.

Ante la pregunta de uno de los asistentes sobre si el trámite de certificación ya se había surtido, la funcionaria de la CAR explicó que, según el procedimiento descrito, el interesado presentaba una solicitud para revisar las condiciones ambientales de los polígonos. Indicó que la información era remitida al nivel central correspondiente para realizar el cruce con el POMCA y emitir la respuesta, la cual se comunicaba al peticionario y se publicaba en la página de la ANM para su consulta institucional.

Uno de los asistentes preguntó si ese proceso ya se había realizado para las solicitudes objeto de la reunión. Marianne respondió afirmativamente y explicó que la información podía socializarse con las comunidades para que conocieran el resultado de la revisión preliminar. Señaló que la disponibilidad de estos documentos podía contribuir a brindar información y tranquilidad, siempre que se explicara su alcance y se distinguiera de las evaluaciones específicas que debían adelantarse para establecer las condiciones definitivas de una eventual actividad minera.

La funcionaria de la CAR insistió en que las conclusiones de la certificación debían comprenderse teniendo en cuenta la escala de la información utilizada. Explicó que una evaluación ambiental de mayor detalle podía identificar elementos que no aparecieran representados en la cartografía general y que, por tanto, podían limitar las áreas autorizables. En consecuencia, reiteró que la certificación ambiental y la licencia ambiental eran instrumentos complementarios y que el avance de uno de los trámites no reemplazaba los requisitos exigidos en el otro.

Informacion publica

Finalmente, la líder social dio por terminada la presentación de la información relacionada con las solicitudes mineras y anunció que se pasaría al siguiente punto de la agenda: la exposición del informe elaborado por la Secretaría de Planeación respecto de las mismas áreas objeto de análisis.

7. **Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.**

Desde la ANM se manifiesta que después de expuesta la información de solicitudes viabilizadas, se realizará el intercambio de información en relación al uso del suelo donde se encuentran estas placas viabilizadas, dándole la palabra al profesional de la secretaria de Planeación, Ever Banoy.

El profesional del área de Sistemas de Información Geográfica de la Administración municipal, presentó el análisis cartográfico elaborado para revisar la relación entre las áreas de las propuestas mineras y la información territorial disponible. Explicó que el ejercicio se había desarrollado mediante herramientas de análisis geográfico, entre ellas ARDIS, y que se habían superpuesto los polígonos de las propuestas con capas municipales relacionadas con construcciones, equipamientos, drenajes permanentes y zonas identificadas con condiciones de amenaza o riesgo por movimientos en masa.

Se indicó que el análisis buscaba identificar elementos del territorio que debían ser puestos en conocimiento de la autoridad minera y de los proponentes, particularmente en relación con los usos del suelo, la presencia de fuentes hídricas, los asentamientos y equipamientos, y las condiciones que pudieran resultar relevantes para la evaluación de las áreas propuestas. Para ello, contrastó los polígonos con los usos del suelo establecidos en el Acuerdo Municipal 022 de 2000 y cuantificó, de manera aproximada, la extensión correspondiente a cada categoría de uso dentro de las áreas solicitadas. Aclaró que los valores presentados podían tener un margen de error debido a las características y escalas de la cartografía empleada en la superposición de capas.

3. DESARROLLO Y ANÁLISIS DE POLÍGONOS

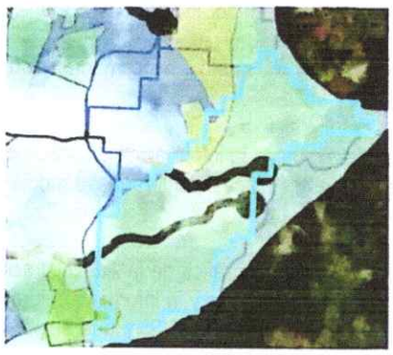
POLIGONO 503123.



	NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA ha
POLIGONO	503123	MATERIALES DE CONSTRUCCION	SILVANIA	94.4017
USOS SEGÚN PBOT	Rural – 12			27.77
	Rural – 21			28.60
	Rural -23			11.56
	Rural -26			24.76

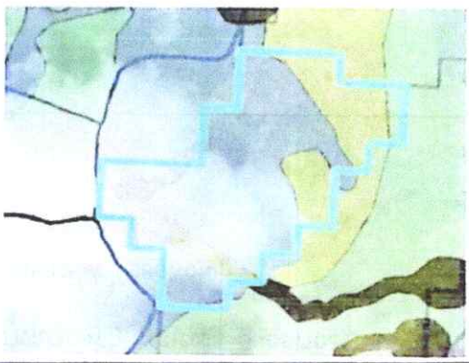
Informacion publica

POLIGONO 503481.



	NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	543481	ARENAS, GRAVAS	SILVANIA	142.2184
USOS SEGÚN PBOT	C.A ZONA DE CONSERVACION AMBIENTAL			13.85
	Rural – 12			6.94
	Rural - 23			77.50
	Rural -24			1.68

POLIGONO 504156.



	NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	504156	ARENAS, GRAVAS	SILVANIA	52.7186
USOS SEGÚ PBOT	Rural – 12			11.99
	Rural – 21			39.1
	C.A ZONA DE CONSERVACION AMBIENTAL			3.63

Informacion publica

POLIGONO OG2-08428



	NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA HA
POLIGONO	OG2-08428	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	SILVANIA	76.0126
USOS SEGÚ PBOT	C.A ZONA DE CONSERVACION AMBIENTAL			1.01
	Rural -21			11.23
	Rural -13			63.77

TABLA DE CONTENIDO

CATEGORIA DE SUELO RURAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
RURAL 12	PASTOS (P), BOSQUES PRODUCTORES (PD)	CULTIVOS AGRÍCOLAS DE CLASE (A2), SUELOS PROTECTORES (PR)	RECREACIÓN RURAL (R), VIDA SILVESTRE (S), VIVIENDA CAMPESTRE RURAL	MINERÍA (M), INDUSTRIALES RURALES (Zi), PECUARIOS (Pe)

CATEGORIA DE SUELO RURAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
RURAL -13	*PASTOS (P).* *CULTIVOS AGRÍCOLAS DE CLASE (A2).*	*BOSQUES PRODUCTORES (PD).* *SUELOS PROTECTORES (PR).*	*RECREACIÓN RURAL (R).* *VIDA SILVESTRE (S).* *PECUARIOS (Pe).* *VIVIENDA CAMPESTRE RURAL (Vc).*	*MINERÍA (M).* *INDUSTRIALES RURALES (Zi).*

Informacion publica

CATEGORIA DE SUELO RURAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
RURAL 21	*BOSQUES PRODUCTORES (PD).* *VIDA SILVESTRE (S)*	*SUELOS PROTECTORES (PR).* *PASTOS (P).* *CULTIVOS AGRÍCOLAS DE CLASE (A3).*	*RECREACIÓN RURAL (R).*	*MINERÍA (M).* *PECUARIOS (Pe).* *INDUSTRIALES RURALES (Zi).*

CATEGORIA DE SUELO RURAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
RURAL 23	*BOSQUES PRODUCTORES (PD)* *VIDA SILVESTRE (S).* *RECREACIÓN RURAL (R)*	*CULTIVOS AGRÍCOLAS DE CLASE (A1).* *SUELOS PROTECTORES (PR)*	*PASTOS (P).*	*MINERÍA (M).* *PECUARIOS (Pe).* *INDUSTRIALES RURALES (Zi).*

CATEGORIA DE SUELO RURAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
RURAL 24	BOSQUES PRODUCTORES (PD). VIDA SILVESTRE (S). RECREACIÓN RURAL (R).	CULTIVOS AGRÍCOLAS DE CLASE (A2). SUELOS PROTECTORES (PR).	PASTOS (P).	MINERÍA (M). PECUARIOS (Pe). INDUSTRIALES RURALES (Zi).

CATEGORIA DE SUELO RURAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
RURAL 26	*SUELOS PROTECTORES (PR)* *VIDA SILVESTRE (S)*	*BOSQUES PRODUCTORES (PD).*	*PASTOS (P).* *RECREACIÓN RURAL (R).*	*MINERÍA (M).* *PECUARIOS (Pe)* *INDUSTRIALES RURALES (Zi)*

Informacion publica

CATEGORIA DE SUELO RURAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
ZONA DE CONSERVACION AMBIENTAL C. A	Conservación y protección.	Ecoturismo.	Residencial unifamiliar, Recreacional del grupo 1 Institucional del grupo 1.	Industrial en todos los grupos, Comercial grupo 2, 3 y 4, y demás usos.

En relación con la propuesta 503123, Ever Banoy indicó que el polígono se superponía con varias categorías de uso rural. Se mencionaron aproximadamente 27 hectáreas correspondientes al uso Rural 12, 28 hectáreas del Rural 21, 11 hectáreas del Rural 23 y 24 hectáreas del Rural 26. Durante la presentación se hizo referencia a un área total de la propuesta de 94,4017 hectáreas, por lo que se advirtió que las cifras de las categorías y su suma debían interpretarse considerando las diferencias de delimitación y los márgenes propios de la cartografía presentada.

Para la propuesta 503481, explicó que el polígono comprendía varias categorías de uso, entre ellas áreas asociadas a conservación y diferentes usos rurales. Durante la exposición se mencionaron categorías y extensiones que requerían revisión para precisar su correspondencia exacta con la cartografía y evitar inconsistencias en la transcripción de las cifras. Por lo tanto, el detalle de las áreas por categoría quedó sujeto a la verificación de la información cartográfica municipal.

En términos generales, el funcionario explicó que los usos rurales identificados contemplaban coberturas como bosques y pastos, así como actividades agropecuarias. Entre los cultivos mencionados como compatibles con determinadas categorías rurales se encontraban la papa, la yuca y el fríjol verde. También se señalaron restricciones o condiciones particulares para actividades relacionadas con recreación rural, vías de carácter silvestre y vivienda campestre, según la categoría de uso aplicable.

Drenajes, fuentes hídricas y elementos ambientales

El funcionario municipal presentó la capa de drenajes permanentes utilizada para el análisis, indicando que correspondía a cartografía a escala 1:10.000. Explicó que la información permitía distinguir los drenajes permanentes de los intermitentes, aunque la interpretación de las intersecciones debía realizarse atendiendo a la escala y a las características de la información disponible.

Indicó que, de acuerdo con el análisis cartográfico presentado, las áreas correspondientes a las propuestas mineras se superponen con fuentes hídricas que abastecen acueductos del municipio. En particular, señaló que la placa 503123 se traslapa con la quebrada La Laja. Durante el intercambio, un funcionario municipal indicó que esta quebrada formaba parte de la cuenca del río Barro Blanco, asociada al abastecimiento del acueducto urbano. Por esta razón, se destacó la importancia de considerar la relación del área propuesta con el sistema hídrico y con los usos del agua en el municipio.

La placa 504156, con la quebrada La Mistela; y la placa 503481, con la quebrada La Mistela y la quebrada El Guardado. Un funcionario municipal indicó que este último se relacionaba con el abastecimiento de la comunidad de Santa Rita, por lo que se señaló la necesidad de que dicha información fuera tenida en cuenta en los espacios de diálogo y en las revisiones que correspondieran.

Las intervenciones permitieron reiterar que la presencia de drenajes, quebradas y fuentes de abastecimiento constituía información relevante para la comprensión del territorio. Se planteó la importancia de precisar las fuentes de agua utilizadas por las comunidades y de revisar, en el ámbito de las competencias correspondientes, los permisos y las condiciones ambientales que pudieran resultar exigibles en caso de avanzar los proyectos.

La representante de la CAR explicó que la evaluación ambiental debía considerar los componentes técnicos y las condiciones particulares del área, y que la existencia de una propuesta minera no equivalía a la autorización para intervenir fuentes hídricas. Las eventuales intervenciones sobre cauces, captaciones u otros elementos ambientales debían revisarse a la luz de los permisos y autorizaciones aplicables.

Información sobre amenazas y condiciones de riesgo

Ever Banoy presentó la información cartográfica relacionada con áreas identificadas con condiciones de riesgo por movimientos en masa. En la exposición se indicó que una parte del sector norte de la propuesta 503123 se encontraba dentro de un área representada como de riesgo por deslizamiento. Para la propuesta 504156 se señaló que el polígono no se ubicaba dentro de la zona de riesgo representada en la capa analizada.

Respecto de las demás áreas, las intervenciones incluyeron aclaraciones sobre la lectura de la cartografía, por lo que no se estableció durante la reunión una clasificación definitiva y uniforme de todas las propuestas frente a las condiciones de riesgo. Se dejó planteada la necesidad de verificar los datos específicos de cada polígono y de distinguir la información cartográfica general de los estudios técnicos detallados que pudieran requerirse.

En relación con la propuesta OG2-08428, se señaló su cercanía al sector de Subia y al centro poblado, así como su límite oriental con el río Subia. Esta información se presentó como parte del contexto territorial para la revisión de la propuesta y para la identificación de elementos que debían ser considerados en los espacios de diálogo.

Las inquietudes planteadas por los asistentes sobre deslizamientos, movimientos del terreno, viviendas, fuentes hídricas y acueductos fueron relacionadas con los antecedentes expuestos previamente. No obstante, se mantuvo la distinción entre las preocupaciones expresadas por la comunidad y las conclusiones que debieran derivarse de los estudios técnicos o de las evaluaciones de las autoridades competentes.

Consideraciones sobre población étnica

Durante la presentación se abordó la posible presencia de población étnica o de territorios vinculados con organizaciones de carácter étnico en las áreas relacionadas con las propuestas. Se indicó que el municipio no tenía conocimiento de la existencia de un cabildo en el área objeto de análisis, pero se mencionó la presencia de predios en Santa Rita Baja que serían propiedad de una organización relacionada con la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC).

Según lo expuesto, se trataría de aproximadamente cuatro parcelas que no contarían con ocupación permanente y que serían utilizadas para reuniones. La Administración municipal indicó que, de acuerdo con la información revisada, estos predios no se superponían con los polígonos de las propuestas mineras presentadas.

La información se registró en los términos expuestos durante la reunión, sin que ello equivaliera a una certificación formal sobre presencia o ausencia de comunidades étnicas, ni sustituyera las verificaciones que correspondieran ante las autoridades competentes cuando resultaran necesarias.

Intercambio sobre el ordenamiento territorial y la evaluación de las propuestas

Una vez presentado el informe, se produjo un intercambio sobre la interpretación de los usos del suelo y su relación con el trámite minero. El funcionario de Planeación señaló que, según la lectura municipal del Acuerdo 022 de 2000 y de las disposiciones del ordenamiento territorial, la actividad minera estaría prohibida en determinadas categorías rurales que se superponían con las áreas analizadas. Desde esa perspectiva, manifestó que existía una situación que debía revisarse frente a las normas municipales y que podía requerir un análisis sobre la compatibilidad de las propuestas con el POT.

La abogada Marianne Laguado explicó que las restricciones señaladas por el municipio debían ser puestas en conocimiento de la autoridad minera y de los proponentes, pero aclaró que la sola existencia de una disposición municipal de uso del suelo no debía interpretarse, dentro del procedimiento presentado, como una exclusión minera formal ni como una causal que permitiera concluir automáticamente que las propuestas serían rechazadas. Indicó que correspondía revisar la información territorial, las normas aplicables y los requisitos del trámite, en el marco de las competencias de cada entidad.

La intervención no significó que se hubiera resuelto la diferencia de interpretación entre la Administración municipal y la ANM. Por el contrario, quedó planteada la necesidad de documentar las observaciones de Planeación y considerar los elementos normativos y cartográficos en las actuaciones posteriores, sin anticipar una decisión sobre el otorgamiento o rechazo de las propuestas.

Informacion publica

La representante de la CAR señaló que la evaluación ambiental correspondía a un procedimiento diferente, que debía desarrollarse con la participación de los profesionales y componentes técnicos pertinentes. Reiteró que la certificación ambiental y la licencia ambiental tenían alcances distintos y que la evaluación de una licencia debía atender las características del proyecto y las condiciones específicas del área.

Durante el intercambio se indicó que la cartografía utilizada para algunas determinantes o referencias ambientales podía tener un nivel de generalización asociado a su escala, incluida la referencia a una escala de 1:95.000 mencionada durante la reunión. Se explicó que la información general debía ser interpretada en su contexto y que los estudios detallados podían aportar elementos adicionales para delimitar áreas, identificar restricciones o precisar las condiciones de desarrollo de una actividad.

La Administración municipal reiteró la importancia de que las inquietudes relacionadas con el POT, las fuentes hídricas, las coberturas vegetales, los equipamientos y las zonas de riesgo fueran conocidas por los proponentes. La ANM señaló que tales observaciones debían ser incorporadas al proceso de diálogo y a las verificaciones que correspondieran, manteniendo la separación entre las competencias municipales de ordenamiento territorial, las competencias ambientales de la CAR y las competencias mineras de la ANM.

8. Conclusiones Coordinación Y Concurrencia

Como resultado de las intervenciones, se dejó constancia de que la reunión permitió presentar el procedimiento de Coordinación y Concurrencia, explicar el alcance del relacionamiento social previo al eventual otorgamiento de títulos mineros y compartir información institucional sobre las propuestas relacionadas con el municipio de Silvania.

La Administración municipal expuso observaciones sobre los usos del suelo, las disposiciones del ordenamiento territorial, la presencia de drenajes y fuentes de abastecimiento, los equipamientos, las condiciones de riesgo y los antecedentes de inconformidad comunitaria. Estas observaciones fueron presentadas como información relevante para el conocimiento del territorio y para el desarrollo de las etapas posteriores del procedimiento.

Se identificó la necesidad de mantener diferenciadas las competencias de las entidades participantes. La ANM explicó el alcance del procedimiento minero y social; la Administración municipal presentó información relacionada con el ordenamiento territorial y las condiciones locales; y la CAR expuso consideraciones vinculadas con sus competencias ambientales, incluidas las precisiones sobre títulos, licencias y permisos. Las intervenciones no sustituyen las evaluaciones o decisiones formales que correspondan a cada autoridad.

En relación con los antecedentes de inconformidad comunitaria, se dejó constancia de las preocupaciones expresadas sobre movimientos del terreno, posibles deslizamientos, fuentes hídricas, acueductos rurales, viviendas cercanas y actividades de acopio o transformación de materiales. La CAR informó que se encontraba preparando un informe técnico relacionado con una de las situaciones descritas, por lo que no se registraron conclusiones definitivas sobre las posibles afectaciones mencionadas.

En materia de usos del suelo, quedó expuesta una diferencia de interpretación entre la posición municipal sobre las restricciones contenidas en el Acuerdo 022 de 2000 y la explicación de la ANM respecto del alcance que estas observaciones tendrían dentro del procedimiento minero. La reunión no resolvió de manera definitiva dicha diferencia, por lo que las observaciones deberán conservarse como parte de la información institucional aportada y ser revisadas dentro de las competencias y actuaciones aplicables.

Se reiteró que la participación de las comunidades y la realización de las jornadas de Pedagogía y Diálogo Social buscan facilitar el acceso a información, recoger inquietudes y promover acuerdos voluntarios cuando exista disposición de las partes. La participación no equivale a una decisión anticipada sobre las propuestas, y la celebración de los espacios de diálogo no reemplaza los requisitos técnicos, jurídicos, económicos o ambientales que deben verificarse.

Finalmente, se destacó la importancia de continuar la coordinación entre la ANM, la Administración municipal, la CAR, la Personería y los actores comunitarios, de manera que las observaciones del territorio sean conocidas y se facilite la participación de las comunidades relacionadas con las áreas objeto de análisis.

9. Otras proposiciones y varios.

En el espacio de coordinación logística se revisaron las actividades previstas para las jornadas de Pedagogía y Diálogo Social y la participación de los proponentes. Se indicó que las jornadas comunitarias estaban proyectadas para el 5 de noviembre, con un encuentro programado a las

9:00 a. m. en el CIC de Subia Central, con convocatoria dirigida a las veredas Subia Central y San Luis Alto. Y otro programado a las 3:00 p. m. en el salón comunal de Agua Bonita, con convocatoria dirigida a las veredas Agua Bonita y Santa Rita Alta. Estos espacios tendrían como finalidad facilitar el diálogo con las comunidades, presentar información relacionada con las propuestas mineras y conocer las inquietudes y observaciones de los habitantes de los sectores convocados.

Se señaló la conveniencia de utilizar la denominación "Pedagogía y Diálogo Social" en las convocatorias, en lugar de referirse únicamente a una "socialización", con el propósito de evitar que la actividad se interpretara como una aprobación anticipada de las propuestas. Se explicó que el objetivo era propiciar un espacio de información, escucha y diálogo entre las comunidades, los proponentes y las entidades participantes.

En relación con la participación de los proponentes, se indicó que Suárez y Gutiérrez participarían en la jornada de la mañana, mientras que Luis Alejandro Romero Santos y el Grupo Jenivesa S.A.S. participarían en la jornada de la tarde, conforme a la programación expuesta. Se reiteró que los espacios permitirían presentar las características de las propuestas y escuchar las inquietudes de los asistentes, especialmente las relacionadas con fuentes hídricas, acueductos, viviendas, usos del suelo y antecedentes de la actividad minera.

Se recomendó articular la convocatoria con las Juntas de Acción Comunal de las áreas involucradas y con los representantes de las comunidades que pudieran tener interés en los asuntos tratados. Durante el intercambio se indicó que la información de contacto de las JAC de Agua Bonita y Santa Rita se encontraba en proceso de recopilación o coordinación, y se reconoció la importancia de verificar la representación comunitaria para favorecer una participación amplia.

La representante de la CAR solicitó que se remitiera una invitación formal para acompañar las jornadas comunitarias, de modo que pudiera coordinarse la participación del componente social y del componente técnico de la entidad. Se indicó que la invitación permitiría organizar oportunamente el acompañamiento institucional y la disponibilidad de los profesionales pertinentes.

Jenny Suárez, secretaria de la Personería Municipal, manifestó su disposición para apoyar a las personas y comunidades que requirieran orientación en el marco de las jornadas. Se señaló que sería necesario remitir la invitación formal correspondiente para facilitar la coordinación de su participación en las actividades previstas para el 5 de noviembre y en la reunión comunitaria próxima a realizarse.

Posteriormente, se abordó la programación de la Audiencia Pública Minera. se informó que se realizaría el jueves 26 de noviembre de 2026, a las 8:00 a. m., en el Salón Social de ASOJUNTAS. Esta información precisa la programación logística que se había venido considerando durante la reunión.

Los participantes señalaron la importancia de garantizar un lugar que permitiera la participación de las comunidades y que contara con las condiciones logísticas necesarias para el desarrollo de la Audiencia Pública Minera. Y se reiteró la importancia de coordinar la convocatoria y la participación de los actores comunitarios e institucionales, así como de facilitar el acompañamiento de las entidades que manifestaron su disposición de participar en las jornadas y en los espacios posteriores del procedimiento.

Se da por finalizado el espacio siendo las 4:48 p.m. del 19 de octubre de 2026; señalándose para el efecto que se llevó a cabo el espacio de Coordinación y Concurrencia adelantada con el municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca.

CONCLUSIONES

- La reunión entre el ente territorial y la ANM se llevó a cabo de manera efectiva, basándose en la información proporcionada por ambas partes, lo que permite el avance en el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros.
- Las acotaciones realizadas durante la reunión fueron debidamente consignadas en la presente acta, asegurando que todas las observaciones relevantes queden registradas.
- Se deja constancia que lo consignado en el acta de coordinación y concurrencia obedece al desarrollo de la reunión y a la información suministrada por las entidades participantes a través de sus representantes y/o delegados, en cumplimiento de las competencias otorgadas por ley. Ahora bien, dicha participación no se refiere a la aprobación o no de las solicitudes mineras, obedece al cumplimiento de las competencias de cada entidad y demuestra la asistencia y participación de estos.
- Si bien, el presente documento se encuentra suscrito por el Señor Alcalde, el calidad de autoridad territorial, por los representantes de la Agencia Nacional de Minería deja constancia expresa de que en la reunión participaron activamente integrantes y representantes de entidades públicas, conforme al principio de participación consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, y en concordancia

Informacion publica

con el marco normativo que regula el procedimiento administrativo minero. Esta participación se encuentra documentada en el listado de asistencia, el cual forma parte integral del acta y constituye evidencia del cumplimiento de los estándares de publicidad, transparencia y trazabilidad exigidos por la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional, en especial las Sentencias SU-095 de 2018 y SU-411 de 2020, que reconocen la importancia del relacionamiento territorial y la articulación con actores locales en decisiones sobre exploración y explotación de recursos naturales no renovables

COMPROMISOS (Si los hay)

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Publicar en la sede virtual de la entidad, el acta de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales, una vez firmada por el Alcalde y/o su delegado y el funcionario de la ANM que presidió la reunión; dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al desarrollo de la reunión, para conocimiento de los interesados.	– Agencia Nacional de Minería – Alcaldía Municipal de Silvania	20 de octubre de 2026	27 de octubre de 2026
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Alcaldía Municipal, la Personería y la Asamblea Departamental para su publicación y conocimiento de la comunidad y demás interesados.	– Agencia Nacional de Minería.	20 de octubre de 2026	27 de octubre de 2026

FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):	DIA	MES	ANO
	N/A	N/A	N/A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Yuli Martínez Pájaro		19	10	2026

ANEXOS (Si aplica)

No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	LISTADO DE ASISTENCIA PARTICIPANTES	1	X		Agencia Nacional de Minería
2	INFORME ALCALDIA	8		X	Alcaldía de Silvania, Cundinamarca
3	RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN ALCALDIA (SI APLICA)	NO APLICA			

FIRMAS DEL ACTA

No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA	ENTIDAD/ DEPENDENCIA

			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	RICARDO PULIDO				ALCALDE MUNICIPAL
2	JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMANN	MARIANNELAGUADOE			FUNCIONARIO ANM QUE PRESIDE LA COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA